

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ALVARO HERNAN CAÑON CASTAÑO se notificó por aviso desde el 16 de diciembre de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, anexo 09 del expediente digital guías No 0195, de Postacol. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM LTDA, "CREARCOOP"
Demandado:	ALVARO HERNAN CAÑON CASTAÑO
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00736-00
Asunto	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
AUTO	1022

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM LTDA, "CREARCOOP"** con NIT. 890.981.459-4, en contra de **ALVARO HERNAN CAÑON CASTAÑO** con C.C 98.496.379, en los

términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 09 de noviembre de 2021 (anexo 07 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 6.000.000

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE



DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)